

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL		SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	86 pesetas.	Un año.....	33'50 peseta
Seis meses.....	18'50 >	Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	10 >	Tres id.....	9 >

Pago adelantado.

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 326.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 1.368.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado varias erratas en la publicación del Real decreto de este Ministerio número 2.375, de 4 del corriente mes, inserto en la *Gaceta de Madrid* número 313, de 9 del mismo, relativo al texto refundido de la legislación sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a fin de evitar toda duda, se publiquen a continuación las rectificaciones procedentes:

Artículo 40, párrafo 2.º, línea 7.º, dice: «Comandancia general exacta», y debe decir: «Comandancia general exenta.»

Artículo 58, párrafo 1.º, línea 3.ª, dice: «habrá de hacerlo con la guía» y debe decir: «habrá de hacerlo con su guía.»

Artículo 61, párrafo 5.º, línea 8.ª, dice: «Marchamado con las iniciales G. C. si precintado por la Guardia civil», y debe decir: «marchamado con las iniciales G. C. si es precintado por la Guardia civil.»

Artículo 70, párrafo 1.º línea 23, dice: «la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de

destino adjudicándole la segunda filial», y debe decir: «la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de destino adjuntándole la segunda filial.»

Artículo 74, párrafo 2.º, línea 9.ª, dice: «y las dimensiones y precintos den envase», debiendo decir: «y las dimensiones y precintos del envase.»

Artículo 81, párrafo 1.º, línea 7.ª, dice: «por la Guardia Civil en el acto de cargo de la mercancía:» y debe decir: «por la Guardia Civil en el acto de hacerse cargo de la mercancía.»

Artículo 98, párrafo único, línea 9.ª, dice: «Guardia Civil para las ilegibles...», debiendo decir: «Guardia Civil para las que excedan de dicho número.»

Artículo 104, primer párrafo, 6.ª línea, dice: «multa de ilegible pesetas la primera vez», y debe decir: «Multa de 250 pesetas la primera vez.»

De Realorden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1929. — Martínez Anido. — Señores... (Gaceta 19 noviembre 1929).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por el Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, y perteneciente al concurso convocado en 5 de julio último, *Gaceta* del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Or-

den de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, para ocupar la Intervención de fondos del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en comisión; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación; prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 15 de noviembre de 1929. El Director general, P. A., Miguel Fernández Giménez.

(Gaceta 19 noviembre 1929).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de David Saiz Bocos, hijo de Remigio y Victoriana, de 28 años de edad, labrador, natural de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, domiciliado últimamente en Arriba y actualmente se ignora.

Caso de ser habido será puesto a disposición del Sr. Juez de Instrucción de Sedano que lo tiene reclamado.

Burgos 21 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Ricardo Pastrana.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación ha acordado anunciar la venta de árboles frutales

procedentes del Campo práctico de Agricultura siguientes: 1900 manzanos; 700 perales; 860 ciruelos; 160 cerezos; 560 castaños; 350 chopos y 2400 nogales, siendo el precio de cada uno de ellos de 1,50 pesetas, excepto los chopos que será de 2 pesetas, existiendo también 400 moreras que se facilitarán gratis a los que las soliciten.

Los pedidos se harán en el término de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en este periódico oficial, en volante firmado por los interesados que presentarán en el Negociado de Agricultura de la Corporación, y oportunamente se anunciará el plazo durante el cual ha de hacerse la distribución de los pedidos.

Burgos 20 de noviembre de 1929. — El Presidente, José de la Torre. — P. A. de la C. P. — El Secretario interino, Pedro J. García.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CIRCULAR

Para la rectificación del Padrón de habitantes que ha de efectuarse en el próximo mes de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal, los Alcaldes deberán guiarse por lo que concretamente se dispone en el capítulo 2.º, artículos 33 y siguientes del Reglamento sobre población y términos municipales, debiendo añadir, para evitar todo motivo de entorpecimiento en el desarrollo de tan importantísimo servicio municipal, las siguientes instrucciones:

El Padrón original de 1924 y sus apéndices sucesivos, no deberán sufrir modificación, conservando la

misma división en secciones, sobre la cual se formarán los documentos.

Relaciones de altas. — En ellas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión y los que desde diciembre del año 1928 hayan fijado su residencia en el municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido desde 1.º de diciembre de 1928 a igual fecha del año en curso.

3.º Los que por cambio de domicilio, dentro del término municipal, deban pasar de una Sección a otra.

4.º Los que hayan de cambiar de categoría, es decir, pasar de domiciliados a vecinos, los cuales serán alta en la casilla de vecinos y viceversa.

Relaciones de bajas. — En ellas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal.

2.º Los fallecidos desde 1.º de diciembre de 1928 a la misma fecha del año actual, exceptuando los niños que hayan nacido y fallecido dentro del mismo año, los cuales no deben figurar en la relación de altas ni en la de bajas.

3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra.

4.º Los que hayan de cambiar de categoría, es decir, pasar de domiciliados a vecinos, los cuales serán baja en la casilla de domiciliados y viceversa.

Es claro que los nombres de estos individuos que cambian de categoría por pasar de domiciliados a vecinos o viceversa, deberán figurar los mismos en la relación de altas y también en la de bajas. Para aclarar la aplicación de estos cuatro casos, pueden citarse algunos ejemplos:

La mujer casada que haya enviado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser vecinas pasando a domiciliadas las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio.

Los varones y hembras solteros que hayan llegado a su mayor edad, dejan de ser domiciliados pasando a ser vecinos.

Los ausentes que regresen al pueblo pasan a ser presentes, y los transeuntes pasarán a presentes si han adquirido ya el derecho de ser

vecinos o domiciliados, según los casos.

Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irán encabezados con el concepto que corresponda, en la siguiente forma:

ALTAS

a) Por nacimiento:

b) Por residencia:

c) Por cambio de categoría vecinal:

d) Por cambio de situación:

BAJAS

e) Por defunción:

f) Por pérdida de vecindad:

g) Por cambio de categoría vecinal:

h) Por cambio de situación:

Los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

Los cambios de situación son los que corresponden a individuos que figuraban como *ausentes* y que por regresar al pueblo pasan a ser *presentes* o viceversa. También los transeuntes que, por adquirir el derecho a ser vecinos o domiciliados, dejan de ser transeuntes, pasando a la casilla de presentes. Todos éstos nombres de individuos que cambian de situación se escriben también dos veces, una en la relación de altas y otra en la de bajas.

En los municipios que tengan más de una Sección y se hayan registrado cambios de domicilio, se agregará en las altas y en las bajas un nuevo grupo para comprender estos hechos.

Terminadas las relaciones se formará con éstas solamente el Cuaderno auxiliar en forma análoga y con igual encasillado que el del año 1924, y una vez sumados los diferentes grupos de altas y aparte los diferentes grupos de bajas, se formará a continuación sobre el mismo Cuaderno auxiliar la siguiente cuenta:

Cifras del Resumen en fin

de 1928..... »

Más las altas durante 1929. »

Suma..... »

Menos las bajas durante

1929..... »

Quedan en fin de 1929... »

Este último renglón será el que

se copiará en el Resumen numérico por separado.

Los tres documentos citados o sean:

1.º Apéndice o relación de altas y bajas.

2.º Cuaderno auxiliar de altas y bajas.

3.º Resumen numérico,

Son los que constituyen la rectificación anual, los cuales serán remitidos a esta Jefatura provincial de Estadística, acompañados del Padrón original y de las rectificaciones efectuadas hasta hoy, así lo dispone taxativamente el artículo 42 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Al apéndice deberá unirse una certificación de haber estado expuesto al público el plazo reglamentario.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de 23 años, no emancipados, con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de *Derecho* la constituyen los residentes presentes y los ausentes, ya sean vecinos o domiciliados; y la de *Hecho* los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Al formar el resumen numérico, conviene tener muy en cuenta:

1.º Que entre los vecinos deben figurar siempre más varones que hembras.

2.º El número de domiciliados debe ser siempre mayor que el de vecinos.

3.º Que no falten los ausentes, pues a poca importancia que tenga el municipio, necesariamente habrá alguno.

4.º Que no falten tampoco los transeuntes, que serán todas las personas que no residiendo en el municipio hayan pernoctado en él en fin de noviembre, al cual ha de referirse la rectificación.

5.º Que salvo raras excepciones, la población de *Hecho* ha de ser menor que la de *Derecho*; y

6.º Que todos los conceptos estén colocados en su casilla correspondiente, y que las sumas del estado Resumen cuadren perfectamente.

Todos los documentos de la rectificación anual se harán sencillos, excepción hecha del Resumen numérico que se enviará por duplicado.

El plazo para presentarlos a la aprobación de esta Jefatura termina en fin de febrero.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular pueden consultarse a esta oficina y serán contestadas a vuelta de correo.

Siendo ineludible el cumplimiento de los preceptos que se indican, el que suscribe propondrá medidas de rigor contra los Sres. Alcaldes que no cumplan los trámites y plazos de que se deja hecho mérito.

Burgos 23 de noviembre de 1929.
=El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitorias.

Angel Díez Pérez y Manuel González Crespo, domiciliados últimamente en Burgos, comparecerán ante la Audiencia Provincial de esta Capital, el día 11 de diciembre próximo, y hora de las once, para asistir a juicio oral en causa por imprudencia, instruida contra Eusebio Renuncio Santos, y declarar como testigos, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurren en la multa de 5 a 50 pesetas.

Mariano de las Heras Gómez y Domingo González Velasco, domiciliados últimamente en Burgos, comparecerán ante la Audiencia Provincial de esta Capital, el día 11 de diciembre próximo y hora de las once, para asistir a juicio oral en causa por robo, instruida contra Angel Martínez Pérez, y declarar como testigos, apercibidos que de no verificarlo incurren en la multa de 5 a 50 pesetas.

Julián García Gómez y Antonio Zúñiga González, domiciliados últimamente en Burgos, comparecerán ante la Audiencia Provincial de esta Capital, el día 17 de diciembre próximo y hora de las once, para asistir a juicio oral en causa por lesiones, instruida contra Saturnino Arnáiz Aguayo, en concepto de testigos, apercibidos que de no comparecer incurren en la multa de 5 a 50 pesetas.

Quintanapalla.*Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este término que suscribe, con motivo de denuncia presentada por el guarda barreras del paso a nivel del ferrocarril del Norte, D. Isidoro Escribano, con fecha 12 del corriente, he acordado citar por medio del presente al dueño del automóvil, inicial P. número 10.020, cuyo domicilio se ignora, que a la una de la mañana del día 11 del corriente mes, al pasar por el citado paso a nivel del ferrocarril con la carretera, kilómetro 385, en dirección de Madrid a Irún, atropelló las puertas barreras causando averías valoradas en 40 pesetas, y a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas en la sala audiencia del mismo, sita en la calle de Abajo, número 59, he tenido a bien señalar para dicho acto el día 18 de diciembre próximo venidero, y hora de las diez, con los medios de prueba de que intenten valerse en su descargo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanapalla 16 de noviembre de 1929.—El Juez, Severiano Arnáiz.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Protectorado de huérfanos del Magisterio Nacional primario.

Por el presente se invita a los huérfanos de ambos sexos o a sus representantes legales o familiares con quienes vivan, cuyo padre, madre o ambos hubiesen fallecido en el ejercicio del cargo de Maestro nacional con posterioridad a primero de enero de 1910, es decir, que no hayan cumplido dichos huérfanos la edad de 19 años, a que en el plazo de quince días, a partir del día de la fecha, presenten en esta Sección administrativa la contestación al cuestionario, cuyo modelo se publica a continuación.

Cuestionario.

Nombres y apellidos del huérfano.....
 Nombres y apellidos del padre.....
 Nombres y apellidos de la madre.....
 Fecha del nacimiento del interesado.....

Fecha de defunción del padre.....

Fecha de defunción de la madre.....

¿Fué Maestro nacional el padre?.....

¿Fué Maestra nacional la madre?.....

Cargo en el que falleció el padre.....

Cargo en el que falleció la madre.....

Si vive el padre ¿que cargo o profesión ejerce?.....

¿Que sueldo disfruta?.....

¿Qué edad tiene?.....

Si vive la madre ¿qué cargo o profesión ejerce?.....

¿Qué sueldo disfruta?.....

¿Percibe pensión de viudedad?.....

Cuantía anual.....

¿Tiene coparticipes?.....

¿Por qué causa?.....

¿Disfrutó pensión el huérfano interesado?.....

Cuantía anual.....

Número de hermanos mayores del interesado.....

Número de hermanos menores.....

¿Qué ocupación o estudio realiza el interesado?.....

¿Con quién vive el interesado?.....

Domicilio.....

(Firma del interesado o de su representante.)

De este anuncio darán conocimiento a los interesados los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, advirtiéndoles que el referido cuestionario deberá remitirse antes del 4 de diciembre próximo a esta oficina, para que se pueda cumplir con la orden de 11 de noviembre de 1929, inserta en la *Gaceta* del 19.

Burgos 20 de noviembre de 1929. —El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Alcaldía de Solduengo.

El día 8 del próximo mes de diciembre tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del reparto general de utilidades del año actual y atrasos de trimestres anteriores, en la casa consistorial de este distrito,

durante las horas reglamentarias, pasado dicho plazo podrán también satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio que tiene en este distrito, número 17, el Recaudador, D. Lorenzo Fernández, hasta el día 20 del mes de diciembre, advirtiéndole a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que, pasados que sean los plazos indicados, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, según previene el artículo 67 del Estatuto de recaudación y apremios.

Solduengo 16 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Eugenio Espinosa.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de los repartimientos general de utilidades y el de la ganadería, por el aprovechamiento de yerbas, que han de girarse en el próximo año de 1930, para atenciones del presupuesto municipal ordinario de dicho año, como así bien para la percepción del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana, y para la percepción del 20 por 100 de la contribución industrial y de comercio, cuya vigencia se fija en tres años, a contar desde el año antes citado, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, que se contará desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones oportunas contra las mismas dentro de indicado plazo.

Pedrosa del Príncipe 18 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Marciano Arenas.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para que pueda ser examinado y presentar contra el las reclamaciones que se juzguen pertinentes,

Acordada la prórroga de las ordenanzas municipales de arbitrios que se hallan en vigor, modificadas algunas de ellas y aprobadas las de los nuevos, que se incorporan a dicho presupuesto, se hallan igualmente expuestas al público, por expresado plazo y a los efectos indicados.

Medina de Pomar 16 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Alcaldía de Frias.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad el arriendo, mediante subasta, de los arbitrios de bebidas, carnes frescas y saladas y de puestos públicos y derechos de matadero para el año de 1930, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, concediéndose un plazo de ocho días para que contra dicho acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Frias 18 de noviembre de 1929. —El Alcalde, Lázaro Vallejo.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1250 pesetas, más el 10 por 100 como derechos sanitarios.

El plazo para acudir al concurso expira el 30 de noviembre, debiendo presentar la correspondiente solicitud reintegrada, con arreglo a la ley del timbre, juntamente con el título o su copia debidamente autorizada y certificación de buena conducta.

Cilleruelo de abajo 31 de octubre de 1929.—El Alcalde, Félix García.

Juzgado municipal de San Vicente del Valle.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente respectivo de este Juzgado municipal, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a ellas los documentos

siguientes: certificación de la partida de su nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación, necesaria para tener el título de Secretario, u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios.

También se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 501 habitantes, según el último censo de población rectificado.

San Vicente del Valle 13 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Felipe Jorge.

Juzgado municipal de Alcocero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y se anuncian a concurso libre, por quince días, a contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las solicitudes en este Juzgado municipal.

Los que aspiren a dichos cargos acompañarán los documentos siguientes: certificación de partida de nacimiento, de buena conducta, certificación de antecedentes penales y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y servicios en cualquiera carrera del Estado.

Alcocero 11 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Román Maté.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arija.

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, en sesión del pleno celebrada el día 9 del pasado mes, se determinó llevar a ejecución la construcción de un grupo escolar de dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en el solar que tiene demarcado este Ayuntamiento en el barrio de La Virga.

A los efectos del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se saca a subasta pública la construcción del citado grupo escolar, con las siguientes

BASES

1.^a La subasta tiene por objeto la adjudicación de las obras de construcción de un grupo escolar de dos grados, uno para niños y otro para

niñas, por el sistema directo, o sea efectuando la construcción el municipio, percibiendo del Estado la subvención que a título de auxilio le ha concedido, de acuerdo con el Real decreto de 10 de julio de 1928, por Real orden número 1.041 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 17 de junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 29 del mismo mes.

2.^a El grupo escolar constará de seis secciones y se ajustará a los planos y presupuesto redactados por el Arquitecto D. José Tomás Moliner, que han sido aprobados por el Estado, los cuales se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación, estableciéndose como tipo en la subasta el importe de 150.000 pesetas.

3.^a Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, durante veinte días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán contener los extremos siguientes:

a) Declaración expresa de conocer los planos, presupuestos, pliego de condiciones facultativas, etc., y demás documentos que se relacionan con las obras y tipo de oferta que formula como precio de ejecución de obra.

b) Plazo dentro del cual empezará las obras y el máximo en que las tendrá terminadas.

c) Conformidad en la concesión del anticipo preciso para ejecución de obras acordadas por este municipio, entre las que se incluye este grupo escolar, que se ha fijado en la cantidad de 105.000 pesetas, amortizable en el plazo máximo de diez años, con un interés anual del 6 por 100 y garantizado con los bienes y rentas que forman el patrimonio de este municipio.

Las proposiciones, que no sean presentadas por los interesados, vendrán acompañadas de poder notarial debidamente bastantado por alguno de los Letrados del Colegio Territorial de Burgos.

4.^a Las obras de construcción del grupo escolar, objeto de esta subasta, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisibles las proposiciones que no se ajusten a estas condiciones.

5.^a El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso

a la proposición que juzgue más ventajosa o desecharlas todas si lo considera conveniente.

6.^a Los concursantes deberán constituir en la Caja municipal, para presentar sus proposiciones, un depósito provisional de 7.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Adjudicada que sea la subasta, se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario que se elevará en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura pública de adjudicación, a fianza definitiva, en cantidad igual al 10 por 100 del precio de las obras a ejecutar. Los gastos de escritura, anuncios, derechos reales y demás relacionados con la subasta, serán de cargo y cuenta del adjudicatario.

7.^a La dirección técnica de las obras estará a cargo del Arquitecto D. José Tomás Moliner, que percibirá por ello la cantidad señalada en el presupuesto de las mismas, a cargo del adjudicatario.

8.^a El adjudicatario se obliga al más estricto cumplimiento de las leyes sociales, especialmente al pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio, así como al seguro de accidentes del Trabajo. También queda obligado a utilizar en los trabajos de estas obras el 50 por 100 de obreros de la localidad, dejando el resto para personal técnico, facultativo y administrativo.

9.^a A las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá, en el salón de actos de la casa consistorial, la Mesa formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un Concejal designado por la Comisión permanente y a presencia de los concursantes o apoderados y del Notario que se nombre oportunamente, perteneciente al Ilustre Colegio del Territorio de Burgos, se verificará la apertura de los pliegos presentados, levantándose por dicho funcionario la correspondiente acta. La adjudicación se hará al mejor proponente, haciendo uso de la autorización que este Ayuntamiento, en sesión del pleno acordó, y teniendo en cuenta lo previsto en la base 5.^a, notificando la adjudicación al rematante en el plazo máximo de quince días.

10. Las certificaciones de las obras que se vayan ejecutando mensualmente se extenderán por el Arquitecto-Director facultativo de las mismas, las que serán examina-

das y aprobadas en su caso por la Comisión permanente en la primera reunión que celebre, constituyendo los justificantes de los pagos al adjudicatario para que, en los plazos y forma estipuladas en el concurso presente, los haga efectivos en la Caja municipal.

11. Este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo tomado en la sesión extraordinaria antes citada, tiene concedido el *derecho de tanteo* al contratista de obras D. Emilio Valle Egocheaga, de Reinosa, y por lo tanto, verificada la apertura de pliegos, será invitando a igualar, si no lo hubiera ya efectuado, su proposición en los términos que estuviere actada por el municipio, y en caso igualdad de condiciones, obtendrá adjudicación definitiva de las obras.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y 2 del Reglamento de contratación antes citado, advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Arija 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, M. Rodrigo.

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA

VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333

6

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de octubre de 1929

8.193.135.59 pesetas.

5

El día 11 del actual se extravió en Caborredondo una burra blanca, gaya negra, cerrada y criando. Se suplica aviso a su dueño, Ciriaco Urquiza, en Villalómez.